del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. José D. Alfonseca,
Secretario de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de E. de la Presidencia
de la República.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3984.

NUMERO 930.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Santiago, en el cual consta que en fecha 28 de Diciembre de 1927 el señor J. P. Mc Culloch, minero, de nacionalidad norteamericana, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, presentó una denuncia y solicitud de concesión de una mina que ha sido denominada **"Constanza"**, la cual contiene oro en cuarzo, cobre en filones y depósitos, oro y platino nativo en placeres o sea canteras y depósitos de aluviones, níquel, plata, manganeso, asbestos, y otros minerales en unión de otros metales con los cuales se encuentra en diversas formas geológicas, ubicada en terrenos comuneros, del Estado y particulares, en estado de proindivisión, secciones de San José de las Matas, La Correa, Los Limones, Constanza, La Vega, Baitoa, Jánico y Jarabacoa, provincias de Santiago y La Vega, terrenos que abarcan una extensión superficial de doscientas mil hectáreas aproximadamente y se hallan comprendidos dentro de los siguientes límites: De la Correa, sección de San José de Las Matas, punto A del Plano, siguiendo rumbo S.E. hasta el punto B en Los Limones; desde ahí siguiendo la misma dirección hasta el punto C en el pueblo de Constanza; de aquí rumbo N.E. hasta el punto D en el Hatillo, de la ca-

rretera Duarte; desde este punto siguiendo N.E. hasta el punto E en la loma de Los Pinos; de aquí siguiendo rumbo N.E. hasta Baitoa, punto F del plano; de éste punto hacia el N.O. al punto G en el lugar de Amina; y desde aquí siguiendo el rumbo S.O. hasta el punto de partida.

Atendiendo a que del examen de dicho expediente resulta que se han llenado todas las formalidades requeridas al efecto por la Ley y el Reglamento de la materia, no existiendo ningún impedimento legal al otorgamiento de la concesión de minas que se solicita.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado y en virtud del artículo 4o. de la Ley de Minas del 8 de junio de 1910 en vigor;

DECRETO:

Art. Unico:—Conceder, como por la presente concedo, Título de Pertenencia al señor J. P. Mc Culloch para explotar la mina por él solicitada y denominada "CONSTANZA", cuyos límites quedan determinados anteriormente, debiendo dicho señor o quien sus derechos hubiere o representare, sujetarse en todo a la Ley y Reglamento de Minas vigentes para los efectos de ésta Concesión.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los quince días del mes de Mayo de 1928.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3984.

NUMERO 931.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Samaná, en el cual consta que en fecha 20 de Octubre del año 1926 los señores Doctor Primitivo V. Logroño Cohen y Doctor Alberto Gautreau, ciudadanos dominicanos, domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo, presentaron una denuncia y solicitud de concesión de una mina que ha sido denominada "CONCESION SAMANA" la cual contiene yacimientos de mi-

Art. Unico:— Conceder, como por la presente concedo, Tí-